

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADAPTA AL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020 LA RESOLUCIÓN NÚM. 429 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE CONCEDE UN PRÉSTAMO REEMBOLSABLE AL GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A., PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS. FASE 2 (2014-2019), EXPEDIENTE PRE-14/05.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para conceder un préstamo reembolsable al Gran Telescopio de Canarias, S.A., con C.I.F. A38354460, para sufragar los gastos relativos a la financiación de la ampliación del equipamiento del Gran Telescopio de Canarias. Fase 2 (2014-2019), expediente PRE-14/05, informo lo siguiente:

Primero.- Mediante Resolución núm.429 de 30 de diciembre de 2014 se concede un préstamo reembolsable al Gran Telescopio de Canarias, S.A., expediente PRE-14/05, por importe de trece millones cuatrocientos diez mil euros (13.410.000 €), para sufragar los gastos relativos a la financiación de la ampliación del equipamiento del Gran Telescopio de Canarias. Fase 2 (2014-2019), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.20.467B.821.14 "Préstamos a empresas públicas y otros entes públicos". Esta aplicación era susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%.

El presupuesto aprobado se corresponde con el siguiente desglose.

ACTIVIDAD	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
2ª Fase (2014-2019)							
Suministro de Helio para FRIDA y MIRADAS		50.000	50.000	100.000	50.000		250.000
Instrumentos de A&G para FC	175.000	175.000	175.000				525.000
Sistema de calibración para MEGARA	75.000	175.000	175.000				425.000
Foco cassegrain principal	75.000	1.225.000	1.225.000	225.000			2.750.000
Instalación de HORS		25.000	50.000				75.000
Fabricación de MEGARA	1.000.000	1.275.000	555.000	555.000			3.385.000
Fabricación de MIRADAS		800.000	2.575.000	1.075.000	975.000	575.000	6.000.000
TOTAL	1.325.000	3.725.000	4.805.000	1.955.000	1.025.000	575.000	13.410.000

Se permitirá una variación entre partidas que no supere el 20% de cada una de las partidas afectadas, siempre que no se supere el presupuesto aprobado y sean autorizadas por la comisión de evaluación y seguimiento.

Segundo.- Con fecha 30 de diciembre de 2014 se firma un Convenio entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y Gran Telescopio Canarias, S.A., con objeto de regular el marco de colaboración entre dichas entidades que facilite la ejecución del proyecto.

Tercero.- El 30 de diciembre de 2014 Gran Telescopio Canarias, S.A. solicita al abono de la anualidad 2014 por importe de 1.325.000,00 € de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio. Dicho importe ha sido abonado mediante el documento contable O con número de captura 1000061454, contabilizado el 30 de diciembre de 2014.

Cuarto.- Con fecha 5 de octubre de 2015 Gran Telescopio Canarias, S.A. presenta declaración de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con la disposición parcial efectuada de



conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y el Gran Telescopio Canarias, S.A.. Dicha declaración se completó el 30 de diciembre de 2015 y el 26 de enero de 2016. Con dicha declaración se efectúa el trámite de la primera justificación parcial.

Quinto.- Con fecha 16 de octubre de 2015 Gran Telescopio Canarias, S.A. solicita el abono de la anualidad 2015 por importe de 3.725.000,00 € de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio. Mediante Resolución núm. 386 de 24 de noviembre de 2015 se ordena el abono del importe solicitado que se efectúa mediante el documento contable O con número de captura 0000324414, contabilizado el 30 de noviembre de 2015.

Sexto.- Mediante Resolución núm. 213 de fecha 20 de abril de 2016 se declara justificado parcialmente el préstamo concedido por un importe total de 2.202.315,70 €.

Séptimo.- Con fecha 11 de agosto de 2016 Gran Telescopio Canarias, S.A. solicita al abono de la anualidad 2016 por importe de 4.805.000,00 € de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio. Mediante Resolución núm. 320 de 01 de septiembre de 2016 se ordena el abono del importe solicitado que se efectúa mediante el documento contable O con número de captura 0000207323, contabilizado el 06 de septiembre de 2016.

Octavo.- Con fecha 3 de octubre de 2016 Gran Telescopio Canarias, S.A. presenta declaración de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con la disposición parcial efectuada de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y el Gran Telescopio Canarias, S.A.. Dicha declaración se completó el 31 de octubre de 2016, el 22 de noviembre de 2016 y el 13 de diciembre de 2016. Con dicha declaración se efectúa el trámite de la segunda justificación parcial.

Noveno.- Mediante Resolución nº 440 de fecha 14 de diciembre de 2016 se declara justificado parcialmente el préstamo concedido por un importe total de 2.703.516,76 €.

Décimo.- Con fecha 30 de septiembre de 2017 Gran Telescopio Canarias, S.A. presenta declaración de gastos que derivan de las actuaciones financiadas con la disposición parcial efectuada de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2014 entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y el Gran Telescopio Canarias, S.A.. Dicha declaración se encuentra en proceso de revisión. Con dicha declaración se efectúa el trámite de la tercera justificación parcial.

Undécimo.- A la vista del informe emitido por el Director General de Planificación y Presupuesto con fecha 7 de marzo de 2018 se hace necesario adaptar la Resolución de concesión a la normativa del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Duodécimo.- El Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información es competente para dictar el presente acto, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el apartado primero letra d) de la Orden de 22 de febrero de 2016 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, (BOC núm. 42, de 2 de marzo de 2016).



Decimotercero.- Con fecha 25 de mayo de 2018 la Intervención Delegada emite informe favorable condicionado. Con fecha 28 de mayo de 2018 conforme al art. 32.3 del Decreto 75/2015 este órgano instructor ha remitido a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos en relación con la presente adaptación.

Por todo lo cual, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- El préstamo reembolsable concedido a Gran Telescopio de Canarias, S.A., expediente PRE-14/05, por importe de trece millones cuatrocientos diez mil euros (13.410.000 €), para sufragar los gastos relativos a la financiación de la ampliación del equipamiento del Gran Telescopio de Canarias. Fase 2 (2014-2019) esta cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el Programa Operativo Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85% por el Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Específico: OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, contribuye a la categoría de intervención 058.04.07.07.01.24

Código del campo de intervención: 058

Código de tipo de financiación: 04

Código de tipo de territorio: 07

Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07

Código para el objetivo temático: 01

Código de la actividad económica: 24

La utilización de medios electrónicos será obligatoria tanto para la presentación de escritos y comunicaciones por el beneficiario, como para la notificación de los actos administrativos que se dicten.

Tercero.- En la ejecución de la operación Gran Telescopio de Canarias, S.A. debe cumplir con lo expuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, así como las obligaciones en materia de publicidad conforme a la "Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los P.O. FEDER y FSE de Canarias 2014-2020"

Cuarto.- Conforme con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, los costes indirectos calculados a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, se consideran elegibles.

Quinto.- Con cada justificación parcial se deberá aportar información sobre los siguientes indicadores:



CO25 Nº de investigadores que trabajan en instalaciones mejoradas con infraestructura de investigación (eq. de jornada completa)

Personal empleado en actividades de I+D

Empresas con innovaciones tecnológicas que cooperan

Sexto.- La aceptación de la financiación implica su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos.

Séptimo.- El prestatario está obligado a:

1. Cumplir con el plazo de 5 años contados desde el pago, previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº1303/2013, respecto del mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivos de las inversiones en infraestructuras e inversiones productivas. Para el caso de inversiones productivas, deberá garantizarse que la operación no incluya actividades que fueran parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al citado artículo 71 a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O.
2. Custodiar los siguientes documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría:
 - a. los expedientes de préstamos (inicio expediente, concesión y justificación)
 - b. los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción)
 - c. los de aprobación y justificación de encomiendas, de selección de beneficiarios y de suscripción de convenios y justificación de los mismos, en su caso
 - d. los documentos acreditativos del gasto y de los pagos (admitidos como tales por la normativa aplicable y manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto)
 - e. los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas
 - f. la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. En ningún caso el cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Esta es mi propuesta, no obstante V.I. acordará.

Jefe de Área de Coordinación e Interrelación, Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información
Antonio López Gulías

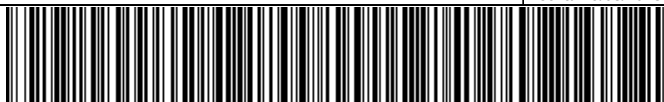
RESOLUCIÓN

Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma.



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El Director de la Agencia Canaria de Investigación
Manuel Miranda Medina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - DTOR AGEN. CANARIA INVEST., INNOV., SOC FO ANTONIO ELIAS LOPEZ GULIAS - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 29/05/2018 - 09:08:42 Fecha: 29/05/2018 - 08:36:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 238 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 29/05/2018 09:49:58	Fecha: 29/05/2018 - 09:49:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R8QeVMeQ9q7NFxv_YvWQ7FpXSavUVyiL	
 	
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2018 - 12:50:15	